PROCESO COMPETITIVO SDIS - DCT092-017-2020

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA Y MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2020

No. Solicitud: 78484

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de presentar **la oferta económica**, los interesados deberán diligenciar el valor establecido por la SDIS de acuerdo con los cupos a ofertar, de la siguiente forma:

Modalidad	Cupos	TOTAL (100%)	SDIS (87%)	ASOCIADO (13%)
Moderada	50	$ 752.653.051	$ 654.808.154	$ 97.844.897
	100	$ 1.205.352.882	$ 1.048.657.007	$ 156.695.875
Severa	50	$ 898.229.852	$ 781.459.971	$ 116.769.881
	100	$ 1.476.719.816	$ 1.284.746.240	$ 191.973.576
	150	$ 2.154.900.448	$ 1.874.763.390	$ 280.137.058
	200	$ 2.730.189.080	$ 2.375.264.500	$ 354.924.580
	250	$ 3.366.544.376	$ 2.928.893.607	$ 437.650.769
	300	$ 4.038.462.340	$ 3.513.462.236	$ 525.000.104

NOTA: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA Y MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

2. ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "***UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI***" y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2020-2024, la Subdirección para la Vejez, desde el Proyecto de Inversión 7771 "*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"*, busca el fortalecimiento de la calidad del servicio Centros de Protección Social dirigidos a la persona mayor, mediante los convenios de asociación que se suscriban producto del futuro proceso competitivo, propendiendo por la garantía de los derechos, desarrollo de capacidades y oportunidades de las personas mayores (60 años o más) de la ciudad de Bogotá que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud. Lo anterior dando respuesta a las líneas de acción señaladas en la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez-PPSEV, a través de sus cuatro dimensiones: a) Vivir como se quiere en la vejez, b) Vivir sin humillaciones en la vejez, c) Envejecer juntos y juntas y d) Vivir bien en la vejez, contribuyendo así a la garantía de derechos y al aporte de herramientas de justicia social que disminuyan la discriminación y la segregación a este grupo etario.

Desde el servicio social se desarrollan acciones dirigidas a promover el desarrollo humano de las personas mayores, desde diversas estrategias que conlleven a la ocupación humana efectiva, el cuidado integral, las relaciones con redes familiares y sociales y la participación real, propendiendo por generar con éstas, procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida. Para tal fin, la atención debe estar centrada en la persona mayor, conjugando las dinámicas con una

nueva visión en la cual se le permite tener un rol activo en la formulación e implementación de su proceso de atención que dignifiquen su permanencia en el ámbito institucional, resignificando sus capacidades mediante el respeto por sus preferencias y elecciones, rompiendo así, con el modelo deficitario de la vejez o la mirada asistencialista de la misma.

En este sentido, para la prestación del servicio Centros de Protección Social en el marco de la contingencia generada por el coronavirus (COVID-19) se debe adoptar los lineamientos y medidas dispuestas en la normatividad vigente tal como; **Resolución 380 de 2020** "*Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones*"; la **Resolución 385 de 2020** "*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*"; y la **Resolución 470 de 2020** "*Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día*", **Decreto 1168 de 2020** "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, **Resolución 1513** "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades "así mismo las emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social del 1 Septiembre de 2020 donde estipula las ***ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO",*** **Decreto Distrital No. 176** del 27 de julio de 2020 "*Por medio del cual se imparten medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito Capital*" y **Decreto 193** "*Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad*".

De acuerdo con lo anterior, en el marco de la nueva normalidad ordenada por el Distrito Capital, el asociado debe tener en cuenta las medidas de bioseguridad ordenadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaria de Salud del Distrito y Secretaria de Salud de la Gobernación de Cundinamarca, para así garantizar una atención integral de las personas mayores dada la coyuntura generada por el COVID-19, velando por la calidad en la atención y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias.

A través del presente proceso competitivo, la SDIS atenderá a 100 cupos en la modalidad de atención MODERADA y 300 cupos de modalidad SEVERA, para un total de 400 cupos en el servicio social Centros de Protección Social.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio del sector, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y lo estipulado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social

La Secretaría aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni de calificación.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO

La Secretaria Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7770 "*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*" para la vigencia 2020, de acuerdo con el costo cupo promedio para la atención de 400 personas mayores

en Servicio Social Centros de Protección Social – 300 modalidad severa y 100 modalidad moderada-, tiene recursos programados por valor de **CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($5.123.542.416)**

El valor del presupuesto asignado es equivalente al 87% del costo total de la prestación del servicio. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás que se generen para su ejecución.

El presupuesto oficial se agotará teniendo en cuenta las condiciones de adjudicación, hasta agotar los recursos o el número de cupos a atender en el marco del presente proceso competitivo, siguiendo los valores de referencia descritos en la siguiente tabla:

Modalidad	Cupos	TOTAL (100%)	SDIS (87%)	ASOCIADO (13%)
Moderada	50	$ 752.653.051	$ 654.808.154	$ 97.844.897
	100	$ 1.205.352.882	$ 1.048.657.007	$ 156.695.875
Severa	50	$ 898.229.852	$ 781.459.971	$ 116.769.881
	100	$ 1.476.719.816	$ 1.284.746.240	$ 191.973.576
	150	$ 2.154.900.448	$ 1.874.763.390	$ 280.137.058
	200	$ 2.730.189.080	$ 2.375.264.500	$ 354.924.580
	250	$ 3.366.544.376	$ 2.928.893.607	$ 437.650.769
	300	$ 4.038.462.340	$ 3.513.462.236	$ 525.000.104

NOTA: La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener en cuenta el valor asignado de acuerdo con el número de cupos para los cuales presenta la propuesta.

4.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Vigencia	No. de Proyecto	Modalidad	Descripción de Cupo	Valor CDP	Valor a afectar el CDP
22612	2020	7770	33-11-606-7770-20-004-002-301 Implementar de los servicios sociales con enfoques territorial y diferencial.	7770-CPS-CI-000003	$3.786.490.802	$3.786.490.802
22957	2020	7770	33-11-606-7770-20-004-002-301 Implementar de los servicios sociales con enfoques territorial y diferencial.	7770-CPS-CI-000004	$1.400.000.000	$1.337.052.614
CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE						**$5.123.542.416**

5 CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación Invitación Pública	27 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
02	Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 27 al 5 de noviembre de 2020 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
03	Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	9 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
04	Plazo máximo para publicación de adendas	10 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
05	Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	11 de noviembre de 2020 3:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
06	Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 11 al 17 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
10	VISITA PLANTAS FISICAS	Del 12 al 17 de noviembre de 2020	Espacios funcionales ofertados. Sólo a los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.
07	Publicación de evaluaciones	18 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
08	Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes.	Del 19 al 23 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
09	Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	26 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
12	Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al finalizar el termino anterior	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
13	Convenio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al finalizar el termino anterior	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
14	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

10 RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proceso competitivo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

CAPITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. REQUISITOS HABILITANTES

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser evaluado de acuerdo con los criterios de calificación de las propuestas y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el número de cupos ofertados a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

1.1.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho

certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

1.1.5. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir las condiciones previstas en el numeral 2 del capítulo III, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está

plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto total del número de cupos ofertados a los que se presente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA**".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

1.1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.1.9. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SDIS consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.1.10.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.1.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Certificado de anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales de la Personería Distrital de Bogotá del Representante Legal o apoderado.

1.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

1.1.13. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de **presentación de la oferta**.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando como base la información financiera con corte a **diciembre 31 de 2019**.

Importante: El oferente deberá diligenciar el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar **suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera (balance general) y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a ***GASTOS IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS*** y ***TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO*** impartidos bajo el numeral 5. "***EFICIENCIA EN EL GASTO"***, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el PRESUPUESTO TOTAL de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (3) de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que dentro de estos 3 indicadores se encuentre el índice de operatividad o el índice de relación patrimonial.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = *Nivel de Endeudamiento*
PT = *Pasivo Total*
AT = *Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[3].

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 70,00%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:
O = *Operatividad.*
KW = *Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).*
POE = *Presupuesto Total de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.*
X % = *Indicador fijado por la SDIS*

Condición:

Si O ≥ 30.0% *de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.*	La propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si O < 30.0% *de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.*	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:
RP = *Rentabilidad del Patrimonio*
P = *Patrimonio.*
POE = *Presupuesto Oficial Estimado de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.*

[3] Ibid., p.12, 13.

Condición:

Si RP ≥ 30,0% PO *de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.*	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 30.0% PO *de acuerdo al número de cupos y la modalidad a que se presente.*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

Si EG ≥ 60%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si EG < 60%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. ***Por ejemplo***, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2019, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2019.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019	$ 788.410.879	91,94%
Gastos Propios ESAL año 2019	$ 69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019	$ 857.560.203	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2019}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2019}$$

$$EG = \frac{\$\,788.410.879}{\$\,857.560.203}$$

$$\boldsymbol{EG = 91,94\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

1.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

1.3.1 ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas mayores, predio o inmueble con las características requeridas en el Anexo Técnico, para lo cual deberá diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el formato de "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", en caso de no hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE.

El proponente sólo podrá presentar una oferta por predio o por inmueble. En caso de contar con más de un predio o inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos.

NOTA: Los inmuebles que se presenten en la oferta para prestación del servicio a las personas mayores, deben estar ubicados en Bogotá o a 80 km a la redonda contados desde los límites del Distrito Capital. El (los) inmueble(s) que se oferten no podrán ser cambiados por el oferente durante el proceso competitivo, ni durante la ejecución del convenio en caso de resultar adjudicatario, salvo casos de fuerza mayor y con el aval de la Secretaría Distrital de Integración Social.

1.3.1.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del (los) Inmueble (s) objeto del convenio, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha no mayor a (1) un mes

de expedición, es decir, debe estar VIGENTE, ACTIVO, registrando la propiedad a nombre de particulares; de la revisión del mismo, se deberá concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital, caso en el cual, no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a "INSTALACIONES". Si la infraestructura o construcción en la que se pretende contratar se localiza en más de una unidad predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas.

Si el proponente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo que garantice la disposición y uso del inmueble suscrito por respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de la suscripción del convenio, éste realizará el correspondiente convenio de arrendamiento.

En el evento de que el arrendador no mantenga la intención de la carta el oferente, la propuesta quedará rechazada

1.3.1.2. CERTIFICADO CATASTRAL

Los oferentes deberán presentar con su propuesta certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la entidad que haga sus veces en los municipios para cada bien inmueble presentado, lo anterior teniendo en cuenta que por medio de este documento la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora sus características y condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, área de terreno y de construcción, la no presentación de este requisito la oferta será calificada como NO CUMPLE.

1.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE RIESGO.

Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaria Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo no mitigable o el concepto emitido por IDIGER o entidad encargada municipal o departamental encargada de la administración de riesgos, donde se establezca que la infraestructura NO presenta restricción de uso por la ocurrencia de fenómenos naturales, la no presentación de este requisito la oferta será calificada como NO CUMPLE.

1.3.1.4. ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS

Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) con la oferta de presentación especificando el nombre y las medidas de los espacios ofertados para el desarrollo del convenio en caso de resultar adjudicatarios y entregado en formato DWG en la plataforma SECOP II junto con la propuesta, la no presentación de este requisito la oferta será calificada como NO CUMPLE.

1.3.1.5. CERTIFICADO DE POTABILIDAD DE AGUA

Para predios cuyo suministro de agua provenga de Acueductos Veredales el proponente debe contar con certificado de potabilidad de agua expedido por un laboratorio avalado por el IDEAM, el cual debe ser presentado al momento de la visita, para los demás inmuebles se deben presentar los recibos de servicios públicos.

Nota 1: La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una única visita en el inmueble, conforme con el cronograma del proceso de selección, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del Espacio Físico Ofertado, definidos en el Anexo Técnico, mediante el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (Componente Urbanístico e Infraestructura), conforme con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, si del resultado de la visita se concluye que la planta física del inmueble se considera NO APTA, la oferta será RECHAZADA. En el momento de la visita se verificará únicamente la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, las cuales deben corresponder a aquellas definidas en el

"Esquema Básico de los Espacios Ofertados" y serán las que se evalúen en el formato antes mencionado. Al respecto el oferente deberá firmar el formato de visita mediante el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Nota 2: El predio presentado para realizar el objeto del convenio, debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad "ESTÁNDARES DE CALIDAD DE SERVICIOS SOCIALES" al inicio de la prestación del servicio según formato F-DS-RD-001, o los que lo modifiquen o sustituyan, documentos que harán parte integral del presente proceso, adicionalmente, el predio debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

1.3.1.6. Metodología de verificación

La Subdirección de Plantas Físicas notificará al proponente vía telefónica y correo electrónico registrados en el formato de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará una única visita de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante la visita de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como **"APTO" o "NO APTO".**

APTO: Se emite este concepto cuando los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados "**REQUISITOS MÍNIMOS**"; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)"; por consiguiente, **LA PROPUESTA SERÁ APTA**. La totalidad de los requisitos mínimos del componente denominado ambientes adecuados y seguros se ponderan como el 90% del total de requisitos establecidos para el inmueble.

NO APTO: Se emite este concepto cuando los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados como "**REQUISITOS MÍNIMOS**"; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)"; por consiguiente, **LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**.

Entre tanto, la totalidad de los requisitos marcados como **"NECESARIOS"** se ponderan como el 10% del total de requisitos necesarios establecidos en el componente denominado ambientes adecuados y seguros del anexo técnico, estos pueden ser o no cumplidos al momento de la visita, no obstante, en caso de ser adjudicados los cupos para la prestación del servicio, el asociado deberá garantizar el cumplimiento de estos requisitos conforme con lo establecido en el anexo técnico. El cumplimiento deberá ser verificado por el supervisor del Convenio en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta del inicio.

NOTA 1: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de falta de comunicación con el oferente serán **RECHAZADAS.**

NOTA 2: Los espacios ofertados que resulten **"NO APTO"** en el formato de "CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)" **NO** podrán ser objeto de subsanación.

NOTA 3: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el asociado de manera inmediata.

1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos o convenios terminados en los últimos siete (7) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, con certificación final de cumplimiento satisfactorio o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Objeto relacionado con "atención integral a población vulnerable en medio institucional",
- La sumatoria del plazo de las certificaciones sea igual o superior a dos años.
- Cada una de las certificaciones (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 75% de personas, según el número de cupos a ofertar.
- La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 75% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV, así:

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios terminados que se aporten.

MODALIDAD	CUPOS A OFERTAR	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN ATENCIÓN 75%	EXPERIENCIA A ACREDITAR EN VALOR 75%
Moderada	50	38 cupos	669,31 SMMLV
Moderada	100	75 cupos	1061,97 SMMLV
Severa	50	38 cupos	794,59 SMMLV
Severa	100	75 cupos	1304,15 SMMLV
Severa	150	113 cupos	1908,15 SMMLV
Severa	200	150 cupos	2401,07 SMMLV
Severa	250	188 cupos	2876,40 SMMLV
Severa	300	255 cupos	3450,49 SMMLV

Nota1: La atención integral se comprende como el conjunto de servicios que se ofrecen para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo. Se verificará que cada certificación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas.

En caso de que el proponente presente más de una oferta deberá contar con la **EXPERIENCIA A ACREDITAR** requerida para el número de cupos más alto de aquellos a los que se presente.

La experiencia debe ser relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" sin realizar modificaciones con el fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

1.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a) En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 75% del valor en SMMLV establecidos de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente.

b) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo cinco (5) contratos o convenios por interesado plural y singular. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los cinco (5) primeros contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo. ANEXO.

c) En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante, se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de los mismos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

d) La experiencia de los proponentes, deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

e) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

g) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- ✓ Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- ✓ En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

h) En caso de presentar dos o más ofertas, el proponente deberá acreditar la experiencia requerida para el número de cupos mayor de las ofertas que presente.

i) Para acreditar experiencia, el interesado deberá hacerlo mediante actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedidas por la Entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato o convenio.
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

j) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

k) No serán válidos los contratos o convenios verbales.
l) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

1.3.3. COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN ESPECIE" y "FORMATO DE APORTE MÍNIMO EN ESTRUCTURA DE COSTOS" de la invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos que seleccione del formato, deberá corresponder al 13% del valor del presupuesto asignado para el grupo al que se presente, así:

MODALIDAD	CUPOS	APORTE MÍNIMO ASOCIADO (13%)
Moderada	50	$ 97.844.897
Moderada	100	$ 156.695.875
Severa	50	$ 116.769.881
Severa	100	$ 191.973.576
Severa	150	$ 280.137.058
Severa	200	$ 354.924.580
Severa	250	$ 437.650.769
Severa	300	$ 525.000.104

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 13% del valor asignado a los cupos a los que se presente, será tenida como **No Cumple**. No obstante, puede ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado dentro del formato "COMPROMISO DE APORTE" ofrezca un aporte superior al 13% del valor de los cupos ofertados, la **SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 13%.**

NOTA 3: Una vez se adjudiquen los cupos, el asociado determinará en que rubros y porque valores de la estructura de costos realizará su aporte mínimo. En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un número mayor de cupos al ofertado, en los términos del numeral 9.2, se compromete a mantener el porcentaje de aporte mínimo para el total de cupos adjudicados.

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La prestación del servicio está dirigida a la atención de 400 cupos (100 modalidad moderada, 300 modalidad severa), los cuales se deberán ofertar de la siguiente manera:

- El oferente podrá presentar su propuesta como mínimo para 50 cupos y como máximo para 300 cupos en modalidad SEVERA y como mínimo para 50 en modalidad MODERADA, indicando la localidad o municipio de la unidad operativa. El proponente EN NINGÚN CASO PODRÁ presentar el mismo inmueble para las dos modalidades.
- El proponente de acuerdo con la capacidad de los espacios físicos a ofertar y la modalidad a la cual se presente deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta en múltiplos de 50 hasta un máximo de 300 cupos en modalidad SEVERA y 100 en modalidad MODERADA.

- **El proponente sólo podrá presentar una oferta por inmueble y por modalidad**. En caso de contar con más de un inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos. La suma de sus ofertas en ningún caso podrá superar los 300 cupos, en caso de que la suma de las ofertas de un solo proponente sea superior a 300, se adjudicarán como máximo 300 cupos a un mismo proponente.

Nota 1: El proponente al momento de presentar la oferta acepta que en caso de presentarse cupos remanentes le serán adjudicados conforme con la capacidad máxima avalada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS al inmueble postulado y avalado, según el mecanismo previsto en el numeral 9.2.
Nota 2: En caso de que el número de cupos ofertados por el proponente no corresponda a múltiplos de 50, se entenderá que la oferta corresponde al múltiplo inmediatamente inferior.
Nota 3: En caso de que el número de cupos avalados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS no corresponda a múltiplos de 50, se entenderá que la oferta corresponde al múltiplo inmediatamente inferior.
Nota 4: En caso de presentar más de un inmueble y que alguno de ellos no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la(s) oferta(s) del (los) inmuebles avalado(s).

3. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SECRETARÍA de acuerdo con el número de cupos a ofertar y la modalidad (moderada o severa) del Centro de Protección Social.

El valor ofertado se establecerá de acuerdo con el número de cupos de los aportes mínimos establecidos por la entidad para el correspondiente proceso, así:

MODALIDAD	CUPOS	TOTAL (100%)	SDIS (87%)	ASOCIADO (13%)
Moderada	50	$ 752.653.051	$ 654.808.154	$ 97.844.897
Moderada	100	$ 1.205.352.882	$ 1.048.657.007	$ 156.695.875
Severa	50	$ 898.229.852	$ 781.459.971	$ 116.769.881
Severa	100	$ 1.476.719.816	$ 1.284.746.240	$ 191.973.576
Severa	150	$ 2.154.900.448	$ 1.874.763.390	$ 280.137.058
Severa	200	$ 2.730.189.080	$ 2.375.264.500	$ 354.924.580
Severa	250	$ 3.366.544.376	$ 2.928.893.607	$ 437.650.769
Severa	300	$ 4.038.462.340	$ 3.513.462.236	$ 525.000.104

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA OFERTA ECONÓMICA EN ESTE PROCESO NO ES PONDERABLE, POR LO QUE CUALQUIER ERROR ARITMÉTICO EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MISMA EN LA PLATAFORMA, PODRÁ SER CORREGIDO POR LA ENTIDAD, ASÍ MISMO, LA ENTIDAD PODRÁ ADJUDICAR UN MENOR O MAYOR NÚMERO DE CUPOS Y EN CONSECUENCIA, MODIFICAR EL VALOR DEL CONVENIO A ADJUDICAR EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

CADA OFERENTE PUEDE PRESENTAR EL NÚMERO DE INMUEBLES (Y CUPOS) QUE CONSIDERE, SIN EMBARGO, SE REITERA QUE LOS OFERENTES PUEDEN OFERTAR COMO MÁXIMO 300 CUPOS EN MODALIDAD SEVERA Y 100 CUPOS EN MODALIDAD MODERADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

FACTOR	MODALIDAD A LA QUE APLICA EL CRITERIO	PUNTAJE
Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el espacio físico	Moderada	20 puntos
Capacidad del espacio físico ofertado		20 puntos
Actividades ocupacionales adicionales		20 puntos
Experiencia adicional a la mínima requerida		20 puntos
Oferta de póliza de atención médica		20 puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**

FACTOR	MODALIDAD A LA QUE APLICA EL CRITERIO	PUNTAJE
Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el espacio físico	Severa	25 puntos
Actividades ocupacionales adicionales		20 puntos
Experiencia adicional a la mínima requerida		25 puntos
Oferta de póliza de atención médica		30 puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**

4.1. CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR DE ACUERDO A LA MODALIDAD

a. OFERTA ÁREA EN EL ESPACIO FÍSICO PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL (20 puntos para moderada – 25 puntos para modalidad severa)

La evaluación y asignación de puntaje para esta modalidad se realizara de acuerdo con la capacidad que tenga en espacio físico ofertado de áreas adicionales en espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, mantenimiento y fortalecimiento neuro-osteomuscular que disminuyan la defensibilidad táctil, estimulación vestibular que faciliten un mejor ajuste postural y el incremento de la tolerancia al estímulo, ejercicio terapéutico como actividad física planificada, teniendo en cuenta la individualidad de la persona para diseñar estrategias que involucran la tarea voluntaria del movimiento corporal con el objetivo de aliviar síntomas, mejorar la función motora y mantener o frenar el deterioro de las condiciones fisiocinéticas.

Rangos de calificación:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Una o dos áreas donde se puedan ubicar más de 3 personas	10
Tres o más áreas donde se puedan ubicar más de 5 personas	20 - 25 (según sea la modalidad de atención)

b. CAPACIDAD DEL ESPACIO FÍSICO OFERTADO (20 puntos - modalidad moderada)

Se asignará puntaje a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de acuerdo con la capacidad de cupos a atender, según el informe de la visita de verificación de la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS. La evaluación y asignación de puntaje de acuerdo con la capacidad del espacio físico ofertado, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor capacidad de cupos a atender

Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar la mayor capacidad de cupos a atender de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:
A = Mayor cantidad de cupos avalados por la Subdirección de Plantas Físicas entre los proponentes habilitados
B = Cantidad de cupos avalados a cada oferente a calificar
C = 40 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Nota: Los requerimientos que realice la Subdirección de plantas físicas serán concretos y específicos.

c. ACTIVIDADES OCUPACIONALES ADICIONALES (20 puntos modalidad moderada - 20 puntos modalidad severa)

La SDIS asignará hasta un máximo de **20 puntos** a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO DE ACTIVIDADES OCUPACIONALES ADICIONALES,** las actividades ocupacionales adicionales a las mínimas requeridas descritas en el anexo técnico así:

SUBFACTOR	PUNTAJE
Realizar como mínimo treinta y dos (32) sesiones, con periodicidad de 2 semanales, durante la ejecución del convenio, de estimulación sensorial que promuevan el mantenimiento de la salud física, cognitiva y mental dirigidas a las personas mayores participantes (jornadas de spa, actividades de relajación, yoga, tai chi y otras). En estas actividades deberán participar al menos el 60% de las personas mayores del CPS	**05**
Formular e implementar un plan de formación ocupacional, con base en la valoración realizada por el profesional en Terapia Ocupacional, que tenga en cuenta gustos, intereses, habilidades, capacidades y perfil ocupacional de las personas mayores participantes del servicio. La implementación de este plan deberá garantizar -como mínimo- 32 horas de formación en grupos temáticos, los cuales deben estar integrados al menos el 30% de las personas mayores del CPS. Este programa deberá involucrar apoyos y/o talento humano distinto al mínimo exigido en el anexo técnico.	**05**
Diseñar e implementar un Programa innovador de alfabetización digital, acceso a TICS y a oportunidades de educación presencial o virtual para el desarrollo de habilidades y competencias en herramientas digitales con como mínimo- 2 horas de formación semanales, los cuales deben estar integrados por lo menos el 40% personas mayores en la unidad operativa. Este programa debe incluir métodos pedagógicos que permitan la atención, concentración, fácil aprendizaje e interiorización de los contenidos por parte de las personas mayores de acuerdo con sus	**10**

capacidades cognitivas, intereses, expectativas y motivaciones.	
TOTAL	**20**

d. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (20 puntos modalidad moderada - 25 puntos modalidad severa)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato de "**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**" las certificaciones adicionales de ejecución satisfactoria de convenios o contratos relacionados con la "**ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES Y/O HABITANTE DE CALLE Y/O POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O POBLACIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MEDIO INSTITUCIONAL**", en caso de contar con ellas se asignarán cinco (05) puntos por cada certificación aportada hasta un máximo de 20 puntos en modalidad moderada y hasta un máximo de 25 puntos para modalidad severa.

SUBFACTOR	PUNTAJE
Una (1) certificación en atención integral a personas mayores en medio institucional	**05**
Dos (2) certificaciones en atención integral a personas mayores en medio institucional	**05**
Tres (3) o más certificaciones en atención integral a personas mayores en medio institucional	**10 -15 (según sea la modalidad de atención)**

Para la asignación de puntaje cada una de las certificaciones (por separado) debe dar cuenta de contratos o convenios de "**ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES Y/O HABITANTE DE CALLE Y/O POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O POBLACIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MEDIO INSTITUCIONAL**", cuyo valor equivalga como mínimo al 20% del presupuesto total de los cupos ofertados y con una duración de al menos SEIS (6) meses.

Nota1: La atención integral en medio institucional se entiende como el servicio social dirigido a las "**ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES Y/O HABITANTE DE CALLE Y/O POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O POBLACIÓN VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MEDIO INSTITUCIONAL**", que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, prestándose de manera continua las 24 horas de domingo a domingo.

e. OFERTA DE PÓLIZA DE ATENCIÓN MÉDICA (20 puntos modalidad moderada - 30 puntos modalidad severa)

Cuando el proponente aporte una póliza de seguros para la atención medica domiciliaria para cada unidad operativa, la cual conste de atención de un profesional de medicina y la atención de una ambulancia en caso de ser requerida.

NOTA: **El proponente sólo podrá presentar una oferta por inmueble y por modalidad (SEVERA - MODERADA)**. En caso de contar con más de un inmueble deberá presentar una oferta por cada uno de ellos. La suma de sus ofertas en ningún caso podrá superar los 300 cupos, en caso de que la suma de las ofertas de un solo proponente sea superior a 300, se adjudicarán como máximo 300 cupos a un mismo proponente.

4.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, la SDIS conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje.

4.2.1. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS

La SDIS adjudicará los cupos ofertados en el presente proceso competitivo a la ESAL que se ubique en primer lugar en orden de elegibilidad de acuerdo con el número de cupos ofertados por la ESAL y avalados por la Subdirección de Plantas Físicas, en caso de que la capacidad aprobada no corresponda con un múltiplo de 50 se adjudicará el múltiplo inferior. A continuación, la SDIS realizará el mismo procedimiento de adjudicación de cupos en múltiplos de 50 según el orden de elegibilidad en forma descendente hasta que el número de cupos a asignar sea inferior a 50, los cuales se denominarán como cupos remanentes.

4.2.2. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE CUPOS REMANENTES

En caso de que una vez finalizado el procedimiento previsto en el numeral anterior, existan aún cupos por adjudicar. La SDIS procederá a verificar si la capacidad avalada por la Subdirección de Plantas Físicas para cada inmueble es superior al número de cupos adjudicados. En caso que el oferente habilitado cuente con un número de cupos avalados sin adjudicar, le serán adjudicados un número de cupos remanentes sin superar el máximo de capacidad avalada por la SDIS.

NOTA 1: En caso de que después de realizar el anterior procedimiento aún existan cupos remanentes se realizará el mismo procedimiento de forma descendente en el orden de elegibilidad hasta adjudicar la totalidad de los cupos requeridos por la SDIS o hasta agotar los recursos previstos en el presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 2: La SDIS podrá adjudicar cupos por encima de las ofertas realizadas por los interesados siempre y cuando el número de cupos remanentes a adjudicar no supere el número de cupos avalados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en los espacios ofertados.

4.2.3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La SDIS, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
4. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, y las mismas no cumplan los criterios establecidos en el numeral 2 del presente capítulo.
5. En caso de que la SDIS, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
6. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera **DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO**[4] establecido por la SDIS, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

[4] "… En el art 25 de la Ley 80, enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en la invitación o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse …" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia del 20 de Octubre de 2005 Exp. 14.579

8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Proceso competitivo se remita por correo electrónico o fax.
9. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural so pena de rechazo de a oferta.
11. Presentar la oferta económica por un valor diferente al establecido en el presupuesto asignado en la presente invitación para el número de cupos a ofertar a los que se presente.
12. Ofertar un porcentaje inferior al 13% del valor asignado al número de cupos ofertados a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE
13. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

4.2.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

4.2.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación de los factores establecidos, en caso de presentarse un empate se aplicarán los siguientes criterios:

Preferir la oferta con mayor puntaje en el primer factor de calificación. Preferir la oferta con mayor puntaje en el segundo factor de calificación. Preferir la oferta con mayor puntaje en el tercer factor de calificación. Preferir la oferta con mayor puntaje en el cuarto factor de calificación.

En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. TAL CONDICIÓN DEBERÁ ACREDITARSE JUNTO CON LA PROPUESTA.

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La SDIS convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y la SDIS. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste (n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría

5. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) El subcomité Técnico y Económico conformado por la **SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ** y los profesionales designados para ello. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello)
b) El subcomité Jurídico, conformado por El/la subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.
c) El subcomité Financiero, conformado por El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera y los profesionales designados para ello.

6. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

Como quiera que actualmente existen algunas medidas restrictivas emitidas por las autoridades de Orden Nacional, Departamental o Distrital para el traslado de la población atendida por la subdirección para la vejez, como es el caso de la Circular No. 257 emitida por la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objeto es: "ORIENTACIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19, COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y APERTURA INTELIGENTE DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EN LAS INSTITUCIONES DE LARGA ESTANCIA DONDE RESIDEN PERSONAS MAYORES, CENTROS DÍA, CENTROS VIDA Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", se hace necesario indicar que el inicio de los convenios de asociación que den origen como fruto del presente proceso de selección estará sujeto a las medidas estén vigentes al momento de dar inicio al contrato.

A continuación, se presentan las condiciones del convenio:

6.1. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio es **CIENTO VEINTITRÉS (123) DÍAS CALENDARIO**, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.2. LIQUIDACIÓN

El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **OCHO (08) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio de asociación, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

6.3. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará los desembolsos al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado y de conformidad con las estructuras de costos, previa aprobación por parte del supervisor de los informes descritos en el numeral 2.2.6 del anexo técnico. Para esto deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.3.1. Procedimiento liquidación costos fijos

Los costos fijos se liquidarán sobre la base mensual de treinta (30) días, y se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico; siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución, y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

- Talento humano, descrito en el anexo técnico.
- Espacio físico funcional, el cual comprende las instalaciones descritas en el anexo técnico
- Vigilancia, descrito en el anexo técnico.
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles, comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo, una mesa o una silla, dichos elementos se relacionan en los anexos "Descripción por rubros moderada y severa" (formato Excel).
- Elementos de aseo institucional, descrito en el anexo técnico.
- Transporte, descrito en el anexo técnico.
- Servicios funerarios, descrito en el anexo técnico.
- Bienes consumibles. comprende el reconocimiento por el uso de bienes consumibles, siendo estos los elementos o insumos que desaparecen o perecen ante poco uso, tales como papelería, material didáctico, entre otros, dichos elementos se relacionan en los anexos "Descripción por rubros moderada y severa" (formato Excel).

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

1. En caso de que el asociado NO garantice el cumplimiento de los requisitos marcados como "NECESARIOS" conforme con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta del inicio, no se reconocerán aquellos aspectos no cumplidos, de acuerdo con la ponderación establecida en el formato de CALIFICACIÓN DE INMUEBLES hasta un máximo de 10% del componente denominado: **"AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS**".

6.3.2. Procedimiento liquidación de costos variables

Los costos variables se liquidarán sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, los cuales deberán contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- Elementos de aseo personal, se relacionan en los anexos "Descripción por rubros moderada y severa" (formato Excel).
- Alimentos, se relacionan en el presente anexo técnico
- Absorbentes y otros elementos de cuidado, se relacionan en los anexos "Descripción por rubros moderada y severa" (formato Excel).

Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- *En caso de traslado:* El día del traslado no se contará como atención, toda vez que fue incluido en la unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.
- *En caso de Ingreso:* El día del ingreso se contará como día de atención.
- *En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o reintegro familiar:* El día del egreso contará como atención siempre y cuando, en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor que reemplace el cupo de la persona mayor egresada.
- *Cuando se presenten las novedades de hospitalización, salida a medio social o familiar* se descontará el valor del rubro del componente nutricional por día, a partir de la fecha de orden de hospitalización u orden de salida hasta el día anterior en que regresa la persona mayor a la unidad operativa.
  En caso de egreso por fallecimiento: Se desembolsará el valor de costo variable, hasta el día que reporte el certificado de defunción

6.3.3. Procedimiento liquidación costos variables por realización

Los costos variables por realización se liquidarán de la siguiente manera:

a) Vestuario

Se cancelará el valor de vestuario efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en los anexos "Descripción por rubros moderada y severa" (formato Excel).

b) Medidas de prevención y contención frente a Emergencia Covid-19

Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregado a partir de los soportes financieros y contables, con el valor máximo unitario del Estudio Previo, específicamente en el Numeral 4.2 Estudio de Mercado, de conformidad a las cantidades, condiciones y tiempos establecidos en los anexos "Descripción por rubros moderada y severa" (formato Excel).

6.3.4. Recursos No Ejecutados

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.

6.3.5. Aclaraciones para el desembolso

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja - PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN

La SDIS con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del **SUBDIRECTOR PARA LA VEJEZ** y/o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio - Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del Asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el Asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al Asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

8. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
La adjudicación del convenio se hará conforme a lo indicado en el numeral 4 del capítulo III del presente proceso competitivo.

9. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y **ocho (08)** meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y **seis (06)** meses más.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cuantía se establecerá dependiendo del valor de cada convenio que surja con ocasión del presente proceso, cumpliendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados**.**

El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.



SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ:	**DAVID FERNANDO VARGAS**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	David Fernando Vargas (27 Oct. 2020 13:25 CDT)
REVISÓ:	**MARGITH VANESSA MURGAS RODRIGUES**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Margith Vanessa Murgas Rodriguez Margith Vanessa Murgas Rodriguez (27 Oct. 2020 13:39 CDT)
REVISÓ:	**BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ:	**ADRIANA DEL PILAR BOTIA RODRIGUEZ**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	Adriana Botía Rodríguez Adriana Botía Rodríguez (27 Oct. 2020 14:57 CDT)
REVISÓ:	**SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ**	SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ	
REVISÓ:	**JAVIER IVAN FAJARDO RODRÍGUEZ**	PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL	Javier Ivan Fajardo (27 Oct. 2020 15:29 CDT)

Acuerdo-Invitación Pública SDIS-DCT092-017-2020.pdf

Informe de auditoría final 2020-10-27

Fecha de creación:	2020-10-27
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAmT1L-61p7R5bL9kFZEJXzLQiYBxKvUZi

Historial de “Acuerdo-Invitación Pública SDIS-DCT092-017-2020.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-10-27 - 18:24:15 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-27 - 18:24:22 GMT

David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-27 - 18:24:47 GMT- Dirección IP: 45.65.235.116.

David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-27 - 18:25:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 45.65.235.116.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-27 - 18:25:11 GMT

Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-27 - 18:38:38 GMT- Dirección IP: 186.30.25.51.

Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-27 - 18:39:09 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.25.51.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-27 - 18:39:12 GMT

Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.
Fecha de firma: 2020-10-27 - 19:56:28 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.200.105.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Botía Rodríguez (abotia@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-27 - 19:56:29 GMT

Adriana Botía Rodríguez (abotia@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-27 - 19:57:15 GMT- Dirección IP: 190.130.72.211.

Adriana Botía Rodríguez (abotia@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-27 - 19:57:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.72.211.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-27 - 19:57:46 GMT

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-27 - 19:58:33 GMT- Dirección IP: 186.31.131.5.

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-27 - 19:59:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.131.5.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-27 - 19:59:12 GMT

Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-27 - 20:08:56 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-27 - 20:29:18 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) para su firma.

2020-10-27 - 20:29:20 GMT

Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-27 - 20:38:01 GMT- Dirección IP: 186.31.216.164.

Sandra Patricia Bojaca Santiago (sbojaca@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-27 - 20:38:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.216.164.

Acuerdo completado.

2020-10-27 - 20:38:13 GMT